



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 62/2020, por el que se formulan **OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REUTILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**, con el tenor literal siguiente:

“El 18 de junio de 2020, se ha recibido escrito del Director General de Transparencia y Buen Gobierno, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en el que se concede al Consejo de Cuentas de Castilla y León trámite de audiencia del anteproyecto de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León, disponiendo de plazo de 10 días hábiles para formular las observaciones y alegaciones que estime procedentes.

Dentro del plazo concedido, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Observaciones planteadas por el Consejo de Cuentas al anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León.

- 1) Se analiza el anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León exclusivamente desde el punto de vista de cómo puede afectar al ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de forma directa o indirecta, en ningún momento desde una perspectiva de oportunidad o de su contenido, cuestión esta fuera del ámbito del presente acuerdo.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

- 2) En cuanto al uso de la información, el Consejo de Cuentas, por una parte, es usuario potencial de la información que las Administraciones públicas incorporan a sus portales de transparencia, siendo utilizada como elemento de juicio en las auditorías. Pero por otra parte, el Consejo de Cuentas es sujeto receptor de la información que diferentes administraciones deben rendirle de forma legal y sistemática.
- 3) Se comprueba que el anteproyecto recoge información, que se considera de publicidad obligatoria, parcialmente coincidente con la que requiere el Consejo, especialmente en la información presupuestaria y económico-financiera (art.24), información sobre contratación (art.26) e información sobre convenios (art.27).
- 4) Es clara la diferencia de objetivos de ambos sistemas, en tanto en cuanto el que se contempla en el anteproyecto, de acuerdo con su exposición de motivos es, entre otros, *“el fomento de la participación ciudadana gracias a un mejor acceso a la información, lo que posibilitará una mayor presencia activa y responsable de la sociedad en los asuntos colectivos, o la mejora de la eficiencia en la gestión pública al exponer sus resultados al escrutinio de todos”*. La información que se rinde al Consejo tiene como finalidad principal el facilitar el ejercicio de la función fiscalizadora, sin perjuicio que de forma indirecta se facilite su conocimiento a la ciudadanía, como pone de manifiesto la página del Consejo de Cuentas.
- 5) Pero una vez señalados los diferentes objetivos, nos encontramos con que hay información que es esencialmente la misma (Cuenta General) o con diferentes matices a la que ya solicita el Consejo de Cuentas (contratos y convenios).
- 6) La diferencia surge al contemplarse en el título IV del anteproyecto una completa regulación del régimen sancionador, en la que se detallan las infracciones, sanciones, procedimiento y competencia. Sin embargo, este régimen sancionador no está contemplado para la documentación que debe rendirse al Consejo de Cuentas, y que resulta fundamental para el ejercicio de su función fiscalizadora, que genera, no solo información a los ciudadanos, sino juicios acerca de la veracidad o no de esa información, de la eficacia de las políticas o de la legalidad





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

de las actuaciones administrativas. Toda esa labor, recogida expresamente en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad (Art. 90), queda cercenada si no se cumplen los requerimientos del Consejo o se deja de rendir la información de la forma legalmente establecida.

Podría darse entonces la situación en la que una Administración pública no rinda su Cuenta General ni la publique en su portal de transparencia. Podría impulsarse la imposición de una multa por la segunda causa, pero no por la primera, siendo además la rendición una función expresa de la más alta representación de la administración y cuyo contenido puede tener repercusiones legales. Además, al no señalarse que es la Cuenta General “rendida ante el Consejo de Cuentas”, puede incorporarse en el portal de transparencia la cuenta informada, formada, propuesta, aprobada...ninguna tiene por qué coincidir con la cuenta que se rinda efectivamente ante el Consejo, que será la revisada. Se propone que se modifique la redacción del artículo 24 apartado d), que quedaría de la siguiente manera “La liquidación del presupuesto y las cuentas anuales rendidas, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

- 7) El Consejo de Cuentas viene haciendo referencia de forma expresa en sus informes (por ejemplo, rendición de cuentas de Sector público local, ejercicios 2016 y 2017) a la necesidad de desarrollar la previsión del art. 13.4 de su Ley reguladora, incluida mediante la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modificó la organización y el funcionamiento de las Instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, recogiendo en la propia norma del Consejo un sistema de multas coercitivas en el caso de incumplimiento del deber de colaboración. Además se señala en esos informes la necesidad de condicionar el pago de subvenciones a los entes que no cumplan con su obligación de rendición de cuentas.
- 8) Por otra parte, en la Declaración suscrita por los Órganos de Control Externo y el Tribunal de Cuentas, el 21 de junio de 2017, sobre las medidas para estimular la rendición de cuentas de las entidades locales (se incorpora a este acuerdo como anexo) se señala en sus puntos 4 y 5:





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

“...Asimismo, es oportuno que los órganos de control externo, mediante las modificaciones legislativas que se realicen por sus respectivos parlamentos, sean habilitados para la imposición de multas coercitivas en el caso de incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas o de falta de colaboración en el suministro de información requerido por los OCEX en su tarea fiscalizadora.

5. Llevar a cabo las reformas normativas oportunas para condicionar la percepción de subvenciones, ayudas o transferencias de otras Administraciones públicas en favor de las entidades locales, con independencia de su naturaleza, a la efectiva rendición de la cuenta general. Estas medidas también habrían de referirse a la rendición por las entidades dependientes que formen parte de la cuenta general de la entidad local”

- 9) En resumen, la aprobación del anteproyecto con el contenido regulado en el mismo enviaría una equívoca señal acerca de la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de rendición de cuentas e información al Consejo, así como en cuanto a la satisfacción de los requerimientos de información que se realicen en el transcurso de sus trabajos de fiscalización, por lo que se propone que incorpore al anteproyecto de ley una modificación de la ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en la que se desarrolle la regulación acerca de las multas coercitivas, así como que se regule el condicionamiento del cobro de subvenciones a los entes que no rindan su cuenta.
- 10) Por otra parte, se propone que se valore que la definición de la información que deba ser incorporada al portal de transparencia sea lo más parecida posible a la que ya requiere el Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas a los efectos de evitar duplicidades innecesarias.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Anexo

Declaración suscrita por los Órganos de Control Externo y el Tribunal de Cuentas, el 21 de junio de 2017, sobre las medidas para estimular la rendición de cuentas de las entidades locales.





DECLARACIÓN QUE SUSCRIBEN

EL TRIBUNAL DE CUENTAS,
LA CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA,
LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA,
LA SINDICATURA DE COMPTE DE
LA COMUNITAT VALENCIANA,
EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA,
EL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA,
LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS,

LA CÁMARA DE CUENTAS DE
LA COMUNIDAD DE MADRID,
LA SINDICATURA DE CUENTAS DE

LAS ILLES BALEARS,
EL CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN,

LA SINDICATURA DE CUENTAS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,

Y

LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,

**SOBRE LAS MEDIDAS PARA
ESTIMULAR LA RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LAS ENTIDADES
LOCALES**

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2017

La rendición de cuentas por las entidades locales y su cumplimiento en plazo constituye, además de una obligación legal, un deber democrático básico para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera de las mismas. Asimismo, representa un presupuesto imprescindible para que las instituciones fiscalizadoras puedan llevar a cabo la función de control que tienen atribuida.

Desde la implantación en el año 2007 de las plataformas de rendición de cuentas de las entidades locales, los índices de cumplimiento han ido mejorando de una manera constante y paulatina, por lo que hay que valorar positivamente su funcionamiento. La coordinación de la rendición telemática mediante la firma de convenios entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo autonómicos (OCEx) ha configurado un sistema de rendición de cuentas en un solo acto que evita la duplicidad y homogeneiza la forma de rendir cuentas y las actuaciones de control, garantizando un tratamiento análogo a todas las entidades locales con independencia del territorio en el que se encuentren. Al mismo tiempo, puede afirmarse que la rendición telemática ha sido asumida con normalidad por los responsables municipales, lo cual ha contribuido a conseguir una Administración local más transparente y cercana.

No obstante, se ha observado que hay núcleos de opacidad que omiten de manera sistemática esta obligación, a pesar de los requerimientos efectuados por las instituciones de control externo, impidiendo, en consecuencia, que el conjunto de las Administraciones públicas, los vecinos y la ciudadanía en general puedan conocer cómo se gestionan los recursos públicos, produciéndose un agravio hacia las entidades que atienden sus obligaciones, al no ser reprobados los incumplimientos. Por ello, entendemos que es preciso adoptar medidas que estimulen la rendición de cuentas y que la transparencia que ha de presidir la gestión pública se vea reforzada frente a la opacidad que persiste en algunos ámbitos.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2017

En consecuencia, se proponen las siguientes medidas:

1.- Promover la cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. La actuación ha de ir dirigida tanto a la convocatoria de procesos selectivos que permitan cubrir el déficit existente, como a regular de una manera más precisa y racional los casos de agrupación de municipios, o las autorizaciones de acumulaciones de funcionarios.

2.- Reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, la llevanza de contabilidad y la formación de la cuenta general de aquellas, impulsando su rendición en plazo.

3.- Fortalecer la asistencia y el asesoramiento de los municipios, especialmente los de menos de 1.000 habitantes, por parte de las Administraciones públicas, es decir, las diputaciones provinciales, cabildos, consells insulares, entes comarcales o por los órganos que ostenten la competencia en cada comunidad autónoma. A tal fin, deberían potenciarse y desarrollarse los procedimientos ya existentes en estas entidades supramunicipales, disponiendo mecanismos de seguimiento y control de la eficacia de la asistencia prestada.

4.- Revisar la regulación de las multas coercitivas establecida en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, actualizando las cuantías previstas en su artículo 30.5. Asimismo, es oportuno que los órganos de control externo, mediante las modificaciones legislativas que se realicen por sus respectivos parlamentos, sean habilitados para la imposición de multas coercitivas en caso de incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas o de falta de colaboración en el suministro de información requerido por los OCEx en su tarea fiscalizadora.



Consejo de Contas de Galicia



Audiencia de Cuentas de Canarias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



Sindicatura de Comptos de Baleares

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2017

5.- Llevar a cabo las reformas normativas oportunas para condicionar la percepción de subvenciones, ayudas o transferencias de otras Administraciones públicas en favor de las entidades locales, con independencia de su naturaleza, a la efectiva rendición de la cuenta general. Estas medidas también habrían de referirse a la rendición por las entidades dependientes que forman parte de la cuenta general de la entidad local.

6.- Instar a los órganos competentes de las Administraciones estatal y autonómica para que, tan pronto tengan conocimiento de la falta de rendición de las cuentas generales de una entidad local, hagan efectivas, de manera oportuna, las medidas que ofrece la normativa, de modo que la aplicación de la misma impulse en la práctica la rendición.

7.- Propiciar, desde las distintas Administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de la rendición de cuentas.

Algunas de las medidas señaladas han sido ya implementadas en diferentes comunidades autónomas, con resultados favorables, por lo cual consideramos que la aplicación o extensión de estas medidas por las distintas Administraciones públicas repercutirá positivamente en los índices de rendición de cuentas, y por tanto en la consecución de un sector público local más eficiente, cercano y transparente.

Madrid, 21 de junio de 2017





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2017

Por el Tribunal de Cuentas,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Ramón Álvarez de Miranda
García

Por la Cámara de Comptos de
Navarra,
LA PRESIDENTA,

Fdo.: Asunción Olaechea
Estanga



Por la Sindicatura de Cuentas de
Cataluña,
EL SÍNDICO MAYOR

Fdo.: Jaume Amat i Reyero

Por la Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana,
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo



Por el Consello de Contas
de Galicia,
EL CONSELLEIRO MAIOR,

Fdo.: José Antonio Redondo López

Por el Tribunal Vasco de
Cuentas Públicas,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Luis Bilbao Eguren



Por la Cámara de Cuentas de
Andalucía,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Manuel López
Hernández

Por la Audiencia de Cuentas
de Canarias,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Rafael Díaz Martínez






CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2017

Por la Cámara de Cuentas
de la Comunidad de Madrid,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Arturo Canalda González

Por la Sindicatura de Cuentas
de las Illes Balears,
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga

Por el Consejo de Cuentas
de Castilla y León,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Jaime Encabo Terry

Por la Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias,
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Avelino Viejo Fernández

Por la Cámara de Cuentas
de Aragón,
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Laguarda Laguarda

